



MUNICIPALIDAD
DE ELDORADO

"2020 Año del Bicentenario del Paso e Inmortalidad
del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre,
Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

DECRETO N° 32 / 2020

Eldorado, Mnes. 03 de Junio de 2020

VISTO:

El Decreto N° 678 dictado el día 24 de mayo del año 2020 por el Sr. Gobernador de la Provincia de Misiones, en el que amplía las medidas previstas inicialmente a través de los Decretos 330, 331, 332, 338, 344, 399, 401, 435, 537, 555 y 587 todos del presente año, y los Decretos Nacionales 260/20, 297/20 y sus prórrogas y modificatorias; con la finalidad de reorganizar las actividades manteniendo las medidas de prevención, por el brote de dengue y la pandemia de Coronavirus COVID-19;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la emergencia epidemiológica y sanitaria el Departamento Ejecutivo Municipal ha dictado los Decretos N° 009, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 023, 026, 027, 028, 029 y 30 todos del corriente año.

Que, el Gobierno Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020 facultó a los Gobernadores que decidan excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto al personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local, y siempre que se dé cumplimiento a los requisitos allí establecidos.

Que, la Provincia de Misiones mediante el Decreto Provincial N° 585/20, estableció la delegación en los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo, la facultad de excepcionar al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto al personal afectado a determinadas actividades y servicios, que se desarrollen en el ámbito provincial, previa comprobación de cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20 y las normas que en el futuro lo prorroguen o modifiquen.

Que, en ejercicio de la antes citada delegación, mediante Resolución N° 1431/2020 de Ministerio de Salud Pública mediante la Resolución N° 227/2020 de Ministerio de Trabajo y Empleo y mediante la Resolución N° 889/2020 de Ministerio de Gobierno, han autorizado expresamente la excepción de determinadas actividades taxativamente indicadas en las respectivas resoluciones precedentemente individualizadas.

Que el Gobierno de la Provincia de Misiones facultó a los ministerios competentes a dictar las resoluciones que se requieran para establecer las excepciones al régimen de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (conforme Art.8 del DNU 408/20).

Que en consecuencia corresponde adherir al Municipio de Eldorado a la medida Provincial, aplicando el Protocolo elaborado por el gobierno de la Provincia de Misiones.

Que, el presente Decreto se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el Artículo 126 de la Carta Orgánica Municipal;



MUNICIPALIDAD
DE ELDORADO

"2020 Año del Bicentenario del Paso e la Inmortalidad
del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre,
Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ELDORADO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADHIÉRASE a la Resolución Interministerial N° 1431/889/227 de fecha 02 de Junio del corriente, por medio de la cual se aprueban los presupuestos mínimos para el protocolo de actuación sanitaria para Diseñadores Gráficos Matriculados, Establecimientos educativos Nivel terciario y Superior, Industria Aseguradora (ART), Actividades de Fotografía y Audiovisuales, de Vuelos dentro del Territorio Provincial, y Actividades de Gastronómicos, Bares y Heladerías-----

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTASE, el "Protocolo de Actuación Sanitaria" para Diseñadores Gráficos Matriculados, Establecimientos educativos Nivel terciario y Superior, Industria Aseguradora (ART), Actividades de Fotografía y Audiovisuales, de Vuelos dentro del Territorio Provincial, y Actividades de Gastronómicos, Bares y Heladerías "Reuniones Familiares", que, como Anexo I, II, III, IV, V y VI forman parte de la presente Resolución Conjunta, sujeto a todas las normativas nacionales y provinciales de prevención ante la pandemia COVID-19.-----

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLÉZCASE el horario para Taxis y Remises de 06:00 a 20:00 hs. -----

ARTÍCULO CUARTO: MANTÉNGASE el horario para los Establecimientos Educativos de nivel terciario y superior hasta las 21:00 hs.-----

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLÉZCASE el horario para locales gastronómicos, bares y heladerías hasta la hora 03:00; recomendando el cierre de cocina a las 0:00 hs. -----

ARTÍCULO SEXTO: Como medida de prevención y para la circulación, se recomienda se genere el correspondiente salvoconducto a través de la Aplicación Digital (APP) para celulares MISIONES DIGITAL, para el efectivo contralor y cuidado de cada caso. -----

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto entrara en vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución Interministerial N° 1431/889/227 de fecha 02 de Junio del corriente. -----

ARTÍCULO OCATVO: Dese amplia difusión, COMUNÍQUESE, publíquese y cumplido ARCHÍVESE. -----



MUNICIPALIDAD
DE ELDORADO

DR. PABLO RAMÓN MARTÍNEZ
Intendente
Municipalidad de Eldorado